



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO OFICIO ANI 20246060361161 del 08-10-2024

Con el fin de culminar el trámite de notificación de la Resolución No. **20236060015065 del 10 de noviembre de 2023 corregida mediante resolución 20246060012495 del 25 de septiembre de 2024** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado MANDATU 1, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, ficha predial No. **5EIB0658**, se procede a publicar en la página web y en lugar de acceso al público de la entidad, el aviso emitido mediante comunicación radicado ANI No. **20246060361161 del 08-10-2024** y se adjunta copia integra del acto administrativo objeto de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Lo anterior por cuanto no fue posible la entrega de la notificación por aviso, y se desconoce otra información del destinatario.

FECHA DE FIJACIÓN: **15 DE OCTUBRE DE 2024** A LAS 7:30 A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: **21 DE OCTUBRE DE 2024** A LAS 5:30 P.M.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

DIAZ GRANADOS
AMARIS RAFAEL
ANTONIO

Firmado digitalmente por
DIAZ GRANADOS AMARIS
RAFAEL ANTONIO

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS

Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Agencia Nacional de Infraestructura



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060361161**
20246060361161
Fecha: **08-10-2024**

No. de radicado al que responde:
20234090607232

Bogotá D.C.

Señor
Señores
ARLENY DEL SOCORRO MERCADO HERNANDEZ
LUIS ALFONSO OCHOA GUTIERREZ
Dirección: Predio MANDATU 1
El Carmen de Bolívar, Bolívar

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023 corregida mediante Resolución 20246060012495 del 25 de septiembre de 2024. Ficha Predial No. 5EIB0658. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

Mediante oficio de citación con Radicado No. **20246060347621** del **26-09-2024** expedido, enviado y/o publicado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. **Resolución 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023 corregida mediante Resolución 20246060012495 del 25 de septiembre de 2024**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación; publicada en la página web de la ANI así: fecha de fijación: 30-09-2024, fecha desfijación: 04-10-2024; sin embargo, no se ha podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicación al inciso 2º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023 corregida mediante Resolución 20246060012495 del 25 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado MANDATU 1, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar"*.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060361161**
20246060361161
Fecha: **08-10-2024**

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20246060347621** del **26-09-2024**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

En atención a lo previsto en el inciso segundo (2º) del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto se desconoce otra la información sobre el (los) destinatario (s) de la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, ésta se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se acompaña para su conocimiento copia de la **Resolución 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023 corregida mediante Resolución 20246060012495 del 25 de septiembre de 2024**.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion

CC:

Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA

Nro Rad Padre: 20234090607232

Nro Borrador: 20246060063211

GADF-F-012

08/10/2024 09:54:48 COT -05

Firmado Digitalmente
RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Q41K-COAK-OF10-TL8R-3172-8399-2880-08



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060012495



Fecha: 25-09-2024

“ Por medio de la cual se corrige la resolucion 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023, ficha predial 5EIB0658. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20244030009655 del 01 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la **Resolución No. 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023**, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado MANDATU 1, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar”*, que corresponde al predio con ficha predial **ficha predial 5EIB0658**.

Que en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023**, se cometió error involuntario de digitación, al indicar que la zona de terreno sobre la cual se ordena la iniciación del trámite de Expropiación se identifica con **ficha predial 5EIB0568**, cuando lo correcto es: identificada con **ficha predial 5EIB0658**, tal como consta en la misma parte considerativa del acto administrativo y en los documentos que conforman el expediente predial tales como ficha predial, informes, estudio de títulos y avalúo que sirvieron de soporte para la expedición del citado acto administrativo, documentos disponibles para consulta bajo el radicado ANI No. 20234090607232; circunstancia ésta que es susceptible de corregirse por tratarse de un error formal, que no da lugar a cambio en el sentido material del acto administrativo que nos ocupa, pues la descripción del predio en su dirección, ubicación, cabida y linderos no se altera de ninguna manera.

Al respecto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 pone de presente la importancia de remover de la actuación administrativa los obstáculos puramente formales que pueda impedir que se logre la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, así:

"ARTÍCULO 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni*





Documento firmado digitalmente


GTEC



revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, de acuerdo con lo anterior es procedente a través del presente acto administrativo corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023**, en el sentido de dejar plenamente establecido que la zona de terreno sobre la cual se ordena la iniciación del trámite de Expropiación está identificada con **ficha predial 5EIB0658**, manteniéndose incólume el resto del clausulado de la resolución en cita.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 20236060015065 del 10 de noviembre de 2023**, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:** Una zona de terreno, identificada con **ficha predial 5EIB0658** elaborada el 28 de enero de 2013, actualizada el 11 de julio de 2022, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A; con un área requerida de terreno de **MIL TRESCIENTOS VEINTE COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.320,42 M2)**, debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 12 + 752.12 (I) y abscisa final PR 13 + 16.53 (I); hace parte del predio de mayor extensión denominado “MANDATU 1”, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-15914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y con Cédula Catastral No. 13244000400010327000, la zona a segregar se está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 271.81 metros, lindando con LUIS ALFONSO OCHOA GUTIERRES Y OTRA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros, lindando con EN PUNTA CON LUIS ALFONSO OCHOA GUTIERREZ Y OTRA; **SUR:** En longitud de 271.13 metros, lindando con VIA EL CARMEN DE BOLIVA- PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud de 2.53 metros, lindando con FELICITO RUFINO CARMONA MARTINEZ. En La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD
C1	CONSTRUCCIÓN CON MUROS EN BAHAREQUE SOPORTADO EN ESTRUCTURA DE MADERA, CON PISO EN PLANTILLA DE CONCRETO EN ACABADO RUSTICO, CON CUBIERTA SOPORTADA EN MADERA Y LAMINAS DE ZINC, DIMENSIONES DE 7.00 M X 4.70 M.	32.90	M2
C2	BAÑO CON MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO, PAÑETADO INTERNAMENTE, TECHO EN LAMINA DE ETERNIT Y PISO EN PLANTILLA DE CEMENTO, CONTIENE SOLO SANITARIO.	3.14	M2
C3	CERCO INTERNO CON POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS (3 HILOS).	8.46	M
C4	ENRAMADA CON CUBIERTA EN LAMINAS DE ZINC, ESTRUCTURA EN MADERA Y PISO EN TIERRA.	35.00	M2
C5	COBERTIZO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y CUBIERTA EN PLASTICO	15.00	M2
C6	BROCHE EN ALAMBRE DE PUAS (5 HILOS) Y POSTES EN MADERA. LARGO 2.50 M	1.00	UND
C7	PISO EN CEMENTO (PERIMETRAL A LA VIVIENDA).	77.30	M2
C8	POZA SEPTICA CON MUROS EN BLOQUE Y TAPA EN CONCRETO DE ESPESOR = 0.15M. DIMENSIONES DE LA POZA 1.10 X 1.10X2.00 M DE PROFUNDIDAD.	1.00	UND

ESPECIE: CULTIVOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
AROMO (Ø≥ 0.20 M)	2	UND
CHICHO (Ø≥ 0.20 M)	6	UND
SANTACRUZ (Ø≥ 0.20 M)	32	UND

GUASIMO (Ø≤ 0.20 M)	5	UND
TOTUMO (Ø≥ 0.20 M)	4	UND
CAMAJON (Ø≥ 0.20 M)	2	UND
OLIVO (Ø≥ 0.20 M)	2	UND
NIM (Ø≥ 0.20 M)	4	UND
VIVA SECA (Ø≥ 0.20 M)	2	UND
CIRUELO (Ø≥ 0.20 M)	3	UND
GUAYACAN (Ø≥ 0.20 M)	8	UND
JOBO (Ø≥ 0.20 M)	1	UND
MATARRATON (Ø≥ 0.20 M)	1	UND
TOTUMO (Ø≥ 0.10 M)	4	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **25-09-2024**

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Documento firmado digitalmente

